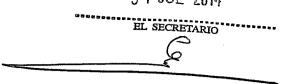


3 1 JUL 2014



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE VARIAS CONCESIONES DEMANIALES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN QUIOSCOS DE PRENSA UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA

# CLÁUSULA 1ª. OBJETO. TITULO HABILITANTE

Es objeto del presente Pliego la licitación de varias concesiones demaniales, a las que se somete el ejercicio de la actividad de venta de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, sea cual fuere su naturaleza y especialidad, así como aquellos artículos que la complementen, en quioscos de prensa ubicados en diferentes puntos de la vía pública de la ciudad de Palencia, en cuanto uso privativo del dominio público municipal. El emplazamiento concreto de cada quiosco es el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La actividad a desarrollar en los quioscos de prensa comporta un uso privativo del dominio público, que se somete a la correspondiente concesión demanial, conforme establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Esta concesión tendrá por objeto, de un lado, amparar la instalación del quiosco en los espacios de dominio público municipal, y, de otro, autorizar el ejercicio en dichas instalaciones de la actividad de venta de prensa y artículos complementarios, sujetándose a lo establecido en la normativa aplicable en relación al libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

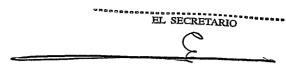
La concesión tendrá carácter personal, debiendo el titular asumir la obligación de permanecer al frente de la explotación sin perjuicio de la posibilidad de contar con un colaborador en los términos previstos por esta Ordenanza.

### CLÁUSULA 2º. ACTIVIDAD DE VENTA EN LOS QUIOSCOS

- 1. La actividad a desarrollar en los puestos de quioscos objeto de cada concesión es la de venta de prensa y publicaciones periódicas, sea cual fuera su naturaleza o especialidad, así como la venta de aquellos artículos que los complementen.
- 2. De manera accesoria a la finalidad principal, podrán ser objeto de comercio, los productos, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y artículo 59 de la Ordenanza Municipal.



3 1 JUL 2014



# CLÁUSULA 3ª. CONDICIONES DE LOS PUESTOS DE VENTA Y DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Las características de los quioscos y las condiciones bajo las cuales debe llevarse a cabo la ocupación de la vía pública son las definidas en los artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ordenanza Municipal sobre ocupaciones en la vía pública en Palencia y cláusula 3ª del PPT.

La adquisición del quiosco de prensa corre a cargo del concesionario, sin que exista reversión del bien a favor del Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo concesional.

# CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN

- 1. Las concesiones objeto del presente Pliego, se confieren por un plazo de veinte años, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de otorgamiento de las mismas.
- 2. Serán prorrogables automáticamente por períodos bianuales, si ninguna de las partes, interesado o Ayuntamiento, manifiestan su voluntad contraria a la prórroga antes del plazo de dos meses de la terminación del período correspondiente.
- 3. La duración máxima de la concesión, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuarenta años.

# CLÁUSULA 5ª. RÉGIMEN ECONÓMICO

La ocupación de la vía pública mediante la instalación de quiosco de prensa, en cuanto utilización privativa del dominio público, se encuentra sometida al pago de la tasa establecida en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO que establece la tasa, el periodo impositivo y demás elementos del tributo.

Por cada m2 o fracción al año:

1ª categoría 2ª categoría 3ª categoría

- venta de golosinas y periódicos......

47,56.-€

24,49.-€

7,24.-€

### CLÁUSULA 6ª, DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS

Los titulares de las concesiones para el ejercicio de la actividad de venta en quioscos situados en la vía pública, tendrán los siguientes derechos:

- 1. A ejercer la actividad con las garantías establecidas en esta Ordenanza durante el plazo de vigencia de la concesión.
- 2. A que las personas a las que se refiere el artículo 65 de la Ordenanza puedan solicitar la subrogación en el ejercicio de la actividad.



3 1 JUL 2014

EL SECRETARIO
C

- 3. A que la autorización conferida le sea prorrogada por periodos de dos anualidades después de transcurrir el plazo inicial de veinte años, hasta un máximo de cuarenta, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ordenanza, salvo manifestación contraria a la prórroga por parte del Ayuntamiento antes del plazo de dos meses de la terminación del periodo correspondiente.
- 4. A contar con un colaborador o ayudante de carácter habitual, comunicándolo así al Ayuntamiento y acreditando debidamente la relación laboral que se haya establecido, de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia y de la Seguridad Social.
- 5. A sustituir el puesto, previa autorización municipal. El titular lo solicitará en el Ayuntamiento, no iniciándose obra alguna hasta que, si procede, le sea concedida la autorización para ello.
- 6. A solicitar traslado a otro quiosco, en los términos previstos en la Ordenanza.
- 7. A efectuar el cierre del quiosco durante el periodo vacacional y descanso semanal en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

# CLÁUSULA 7ª. OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

Los titulares de las concesiones para el ejercicio de la actividad de venta en quioscos situados en la vía pública, asumirán las siguientes obligaciones:

- 1. Adquirir e instalar el quiosco por su cuenta siguiendo las condiciones establecidas en la Ordenanza, así como costear los gastos de colocación de toldos, instalación de pequeño armario permitido, así como las conducciones y acometidas con las empresas suministradoras.
- 2. Ejercer la actividad específicamente autorizada.
- 3. Ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñar otra actividad o profesión, cuyo ejercicio resulte incompatible con su actividad como titular del quiosco de prensa, sin perjuicio de la posibilidad de contar con un colaborador habitual en los términos establecidos en la Ordenanza.
- 4. Mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza, así como el espacio público que utilice, retirando en el entorno del quiosco, en un radio de 2 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.
- 5. No efectuar traspaso ni subarriendo del quiosco.
- 6. Trasladar el quiosco en los supuestos previstos en la Ordenanza.



3 1 JUL 2014

	EL SECRETARIO
,	<b>\$</b>

- 7. Abonar las exacciones que correspondan por aprovechamiento de la vía pública en la cuantía y forma que se determine en la respectiva Ordenanza Fiscal.
- 8. Cumplir los requerimientos que pueda dictar la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones.
- 9. Retirar el quiosco por su cuenta, y sin derecho a indemnización, en aquellos supuestos de extinción del título habilitante establecidos en la Ordenanza.
- 10. Abonar el importe derivado de los daños y perjuicios que se ocasionaren en los bienes de dominio público a que se refiere la concesión.
- 11. La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- 12. El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- 13. La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- 14. La reserva por parte de la Administración Municipal de la facultad de inspeccionar el bien objeto de concesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

### CLÁUSULA 8ª. RESPONSABILIDAD

Cada uno de los titulares de las concesiones será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración municipal.

# CLÁUSULA 9ª. MODIFICACIÓN

Por razones de interés público, las condiciones de la concesión podrán ser objeto de modificación. Se presumirá la existencia de interés público en la modificación de la Ordenanza de referencia, a cuyo contenido, deberán ajustarse en todo momento los términos de las concesiones objeto de este Pliego.

1. Cuando circunstancias de urbanización, tráfico, adopción de nuevos criterios de



### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3 1 JUL 2014

EL SECRETARIO	ه د

apreciación, o cualquier otra circunstancia lo aconseje, el órgano competente, a propuesta de los servicios técnicos municipales, podrá ordenar, justificadamente, el traslado de cualquier puesto de quiosco a otro lugar. Tales traslados podrán ser provisionales o definitivos:

- a) En los casos de traslados provisionales, no se tendrá en cuenta el régimen de distancias para la ubicación provisional del nuevo emplazamiento. Los gastos de traslado correrán por cuenta del titular de la obra que obligue a dicho traslado provisional.
- b) En los casos de traslados definitivos, los gastos que se originen serán por cuenta del titular del quiosco, salvo que el Ayuntamiento acordara otra cosa.
- 2. En ambos casos, el traslado deberá realizarse en el plazo que indique el Ayuntamiento, contado desde la fecha de recepción del requerimiento cursado al efecto. Si el titular no efectuara el traslado en los plazos señalados, todos los gastos correrán por su cuenta.
- 3. Se podrán autorizar traslados por el órgano municipal competente, previa solicitud del titular del quiosco interesado, a lugares donde esté autorizada la instalación de uno anterior que haya quedado vacante, previa audiencia a los demás titulares.

Estos traslados no serán autorizados sin haber permanecido el titular al frente del mismo al menos dos años, y sin perjuicio de que el Ayuntamiento pudiera amortizar el emplazamiento dejado vacante.

En caso de existir más de un titular interesado en trasladarse a un quiosco vacante, se tendrá en cuenta la antigüedad como titulares de la actividad de venta en quiosco de prensa.

En ningún caso el traslado supondrá cambio en la duración máxima de la autorización original.

En todo caso, los gastos que se originen serán por cuenta del titular de la misma.

### CLÁUSULA 10ª, SUBROGACIÓN

En los casos de jubilación, fallecimiento, o incapacidad probada del titular de la concesión, se permitirá la subrogación en sus derechos y obligaciones a favor del cónyuge, o pareja de hecho, descendientes en primer grado, ascendientes y hermanos, por este orden, de conformidad con la regulación establecida al respecto en el artículo 65 de la Ordenanza.

En estos casos, los citados familiares podrán solicitar la subrogación, por el período de tiempo que le quede de vigencia a la concesión, junto con la comunicación de fallecimiento, jubilación o incapacidad del anterior titular, y en el plazo máximo de seis meses desde el hecho que lo origine.



3 1 JUL 2014

— - · •
EL SECRETARIO
EL SECRETARIO
<u> </u>

La subrogación solicitada se concederá o denegará, previa comprobación de que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 62 de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación, o no se formula la correspondiente solicitud en el plazo de seis meses desde el hecho causante, se entenderá que los interesados renuncian a la subrogación, pudiendo entonces el Ayuntamiento proceder a una nueva adjudicación de la concesión.

El colaborador habitual podrá solicitar la subrogación a su favor, siempre que cumpla los requisitos del artículo 62 de la Ordenanza y hubiera desempeñado la actividad en el quiosco, al menos, durante el año anterior al hecho causante, y siempre que el titular del quiosco hubiera permanecido al frente del mismo al menos tres años.

### CLÁUSULA 11ª. EXTINCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza, las causas de extinción de las concesiones objeto del presente Pliego son:

- 1. Caducidad, por el transcurso del plazo de duración de la concesión.
- 2. Por el fallecimiento, jubilación o incapacidad del titular, sin que se haya autorizado la subrogación, en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ordenanza.
- Por mutuo acuerdo.
- 4. Por rescate de la concesión, previa indemnización o revocación unilateral de la concesión.
- 5. Por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión, en los términos fijados en la Ordenanza.
- 6. Cuando, con posterioridad al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones para contratar o en las manifestadas en las declaraciones responsables que, en su caso, se soliciten.
- 7. Renuncia expresa, o tácita, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ordenanza.

# CLÁUSULA 12ª. RESCATE



3 1 JUL 2014

EL SECRETARIO	•	<b>a</b> :	3 a	•	-	•	-	-	•

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, produciéndose el rescate de la misma, con la consiguiente indemnización.

# CLÁUSULA 13ª. REVOCACIÓN

Las concesiones objeto del presente Pliego podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización, mediante expediente contradictorio, por el órgano competente, en los siguientes casos:

- 1. Por el transcurso de 3 meses desde la notificación de la adjudicación de la concesión sin que se haya puesto en funcionamiento el quiosco.
- 2. Por no ejercer la actividad, una vez adjudicada la concesión e instalado el quiosco, durante un periodo continuado de 3 meses, o de 4 con interrupción en el transcurso de 12 meses, salvo que concurra causa de justificación debidamente acreditada.
- 3. Cuando no se acredite el cumplimiento de la obligación del pago en periodo voluntario de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, correspondiente a tres ejercicios consecutivos, o alternos en un periodo de 6 años.
- 4. Por la instalación de puesto que no haya sido homologado o no se ajuste a las características de superficie, anchura mínima de la acera y armonía con el entorno urbanístico de la zona.
- 5. Por la comisión de una infracción muy grave, o la comisión, en el término de un año, de más de un infracción grave, declarada por resolución firme, cuando junto con la imposición de la sanción se resuelva la revocación del título habilitante.

La extinción del título habilitante conllevará la obligación de retirar el quiosco por parte del titular o de sus causahabientes en los términos establecidos en la Ordenanza.

# CLÁUSULA 14º. MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN Y RENUNCIA TÁCITA

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ordenanza, cuando el quiosco permanezca cerrado durante un periodo superior a tres meses consecutivos a lo largo del año, y se aprecien signos evidentes de abandono, como deterioro de la instalación, falta de limpieza, desconexión en el suministro de energía eléctrica o cualquier otra circunstancia, se instruirá expediente al efecto, habilitando un plazo de audiencia al adjudicatario no inferior a quince días, para que justifique las razones del cese de la actividad.

La resolución declarará, en su caso, la renuncia del adjudicatario así como la retirada



3 1 JUL 2014

EL SECRETARIO

de la instalación y reposición del dominio público alterado. Los gastos que originen estas actuaciones deberán ser sufragados por el adjudicatario, sin perjuicio de proceder a la ejecución subsidiaria de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

# CLÁUSULA 15<sup>a</sup>. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El uso del dominio público mediante la actividad de venta de periódicos y revistas objeto de la concesión a la que se refiere el presente Pliego, se someterá al régimen disciplinario y sancionador previsto en el Capitulo VII de la Ordenanza, donde se determinan las infracciones, su clasificación, así como las sanciones determinadas para cada infracción y el procedimiento de aplicación, artículos 75 a 83 de la Ordenanza Municipal.

## CLÁUSULA 16°. PROCEDIMIENTO

La adjudicación de las concesiones para el ejercicio de la actividad de venta en quioscos de prensa ubicados en la vía pública objeto del presente Pliego, se realizará mediante procedimiento abierto y la tramitación será la ordinaria.

La presentación de solicitudes de participación en la licitación presume la aceptación incondicionada por los interesados del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

## CLÁUSULA 17ª. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Para ser admitido en la licitación de las concesiones, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser persona física, mayor de edad y encontrase en pleno disfrute de sus derechos.
- 2. No explotar otro quiosco de estas características en el municipio de Palencia.
- 3. No ejercer otra actividad fija de carácter lucrativo.
- 4. Manifestar el compromiso de desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con la ayuda de colaborador de carácter habitual, en los términos del artículo 73d.) de la Ordenanza.
- 5. En el supuesto de minusvalía, estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad de venta de prensa y otros artículos, lo que deberá ser acreditado mediante certificado médico.



3 1 JUL 2014

EL SECRETARIO

Los titulares de las concesiones objeto del presente Pliego deberán reunir los requisitos señalados durante todo el plazo concesional. En ningún caso podrán ser concesionarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la normativa de contratación pública.

# CLÁUSULA 18ª. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento deberán presentarse en un sobre grande cerrado con la inscripción "Documentación para licitar al contrato de concesión demanial de Quioscos de Prensa en la vía Pública". Dentro, incluirá tres sobres asimismo cerrados:

Los sobres se presentarán conjuntamente y deberán ir firmados por el licitador.

### SOBRES:

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior, conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el art<sup>o</sup> 80 del RCAP y dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art 80 RCAP).

### SOBRE Nº 1:

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

# SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del contrato:

Nº de expediente:

LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):

Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, señalizados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

- 1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad
  - a) Copia auténtica del DNI (artº 21 del RCAP) o tarjeta de residente en vigor.
- 2.- Documentos acreditativos de la representación, si procedierá.



3 1 JUL 2014

	e <sub>2</sub> ) (	1	301	4019
4年 位 原 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日	ËL		ECRE	IARIO
			5	

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastanteado, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se presentará la declaración responsable regulada en el artº 146 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artº 73 del TRLCSP. Alternativamente, podrá justificarse este requisito mediante cualquiera de los demás documentos a que se refiere el artº 73 del TRLCSP.

- 4.- Declaración responsable de:
  - no explotar otro quiosco de estas características en el municipio de Palencia.
  - no ejercer otra actividad fija de carácter lucrativo.
  - desempeñar personalmente la actividad, sin perjuicio de poder contar con un colaborador.
- 5.- En el supuesto de minusvalía, estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad de venta de prensa y otros artículos, lo que deberá ser acreditado mediante certificado médico.
- 6.- Información de contacto

Nº de expediente:

Documento en que se indique persona de contacto para el procedimiento de licitación y adjudicación, domicilio a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico, número de teléfono y de fax.

SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2
DOCUMENTACION PARA APLICACIÓN TECNICA DE LOS CRITERIOS DE VALOR
Título del contrato:

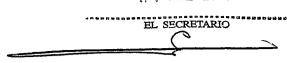


#### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3 1 JUL 2014



LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):	
Fecha y firma:	

CONTENIDO: En el sobre nº 2 se presentarán los siguientes documentos QUE TENDRAN CARÁCTER CONTRACTUAL Y DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL LICITADOR, con la descripción pormenorizada considerada por el mismo, a los efectos de aplicación del baremo de adjudicación :

Documentos acreditativos para la justificación de las circunstancias objeto de valoración de la concesión:

- 1. Situación de desempleo, acreditada mediante certificado de la oficina de empleo, con antigüedad en dicha situación.
- 2. Haber sido titular con anterioridad de cualquier quiosco de prensa. Declaración a comprobar por el Excmo. Ayuntamiento.
- 3. Minusvalía, en grado mínimo de 33%, acreditada por certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- 4. Haber sido colaborador debidamente autorizado en cualquier quiosco de prensa. Acreditado por certificado de cotización a la seguridad social.

SOBRE Nº 3.- PROPOSICION.

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 3
PROPOSICION
Título del contrato:
Nº de expediente:
LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):
Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre nº 3 se presentará:

Proposición.



### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

# Aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3 1 JUL 2014

EI.	SECRI	ETARIC	,	
-			,	
	<i>(</i>			
	(			

Se ajustará estrictamente al siguiente MODELO DE PROPOSICIÓN :

- "D. , vecino de , con domicilio en , n° , provisto del D.N.I.  $n^\circ$  en nombre propio (o en representación de ), hace constar:
- 1°.- Que, solicita la participación en el procedimiento abierto iniciado por el Ayuntamiento de Palencia, para contratar la explotación de quisco en la vía pública.
- 2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Legislación Vigente. Así como dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 3°.- Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este procedimiento y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere".
- 4º.- SOLICITA: La admisión en la licitación y si procede, la adjudicación de la concesión, con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

A tal efecto, se indica el siguiente ORDEN DE PREFERENCIA en la relación de emplazamientos de los quioscos:

(fecha y firma del proponente)

# CLÁUSULA 19ª. LUGAR DE ENTREGA.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro Especial de Plicas situado en Plaza Mayor 1 Casa Consistorial, o enviados por correo dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el envío de un fax, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos diez días naturales siguientes a dicha fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



3 1 JUL 2014

85000000	EL SECRETARIO
	2

# CLAUSULA 20°. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Las circunstancias objeto de valoración para la adjudicación de las concesiones para el ejercicio de la actividad de venta en quioscos de prensa son las siguientes:

- 1.- Situación de desempleo
- 2.- Haber sido titular con anterioridad de cualquier quiosco de prensa.
- 3.- Minusvalía, en grado mínimo de 33%.
- 4.- Haber sido colaborador debidamente autorizado en cualquier quiosco de prensa.

La valoración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- 1. Situación de desempleo a la fecha de presentación de solicitudes: por cada año o fracción superior a seis meses de inscripción como desempleado/a en la oficina de empleo: 4 puntos, con un máximo de 10 puntos.
- 2. Por haber sido titular de un quiosco de prensa de semejantes características, acreditado mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social, y certificación expedida por el Ayuntamiento que otorgó la autorización o concesión: 2 puntos, por cada año o fracción superior a seis meses de antigüedad con un máximo de 10 puntos.
- 3. Por tener la condición de minusválido, en grado igual o superior a 33%, acreditada mediante certificación expedida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en la que se haga constar la calificación de la minusvalía: hasta 10 puntos.

Para valorar la minusvalía, se tendrá en cuenta la correspondiente al licitador que cuente con el grado máximo acreditado, a la que se otorgará la máxima puntuación, de 10 puntos, y el resto de las minusvalías que resultaran acreditadas por los licitadores, se valorarán proporcionalmente.

4. Por haber sido colaborador habitual, en un quiosco de prensa, acreditado mediante la inscripción y cotización, por tal concepto, en la Seguridad Social: 1 punto, por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 10 puntos.

En caso de empate, se dará preferencia a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados siguientes y por este orden: desempleo, minusvalía, titular, colaborador. Si persiste el empate, se efectuará un sorteo público entre los mismos.

# CLAUSULA 21ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la adjudicación del contrato regulado en el presente pliego, el órgano de contratación deberá estar asistido por una Mesa integrada del modo que sigue:



3 1 JUL 2014

EL SECRETARIO

Prisidente: Titular: D. Isidoro Fernández Navas. Concejal Delegado de

Hacienda.

Suplente: Da Ma Paloma Rivero Ortega, Concejal Delegada de Organización, Personal y Modernización administrativa.

Vocales:

Titular:

Da Teresa Negueruela Sanchez, Interventora de

Fondos.

Suplente:

D. José Luis Valderrabano Ruiz, Viceinterventor

de Fondos.

Titular : Suplente : D. Carlos Aizpuru Busto, Secretario General. Da. Rosa de la Peña Gutierrez, Vicesecretaria.

Titular :

D. Fernando López Ruiz, Tesorero General.

Suplente:

Dª. Sofía Gutierrez Sanz, Servicio de Tesorería.

Titular : Dª. Yolanda Moreno López, Jefe del Servicio

de Patrimonio y Contratación.

Secretario:

Titular:

D. Eugenio Casares Baquerín, Coordinador

Sección de Contratación.

Suplente:

Dª. Blanca Caña Rodriguez, Unidad de Gestión

Contratación.

# CLÁUSULA 22ª. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, se presentarán, hasta las 14 horas del plazo de TREINTA días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de contratación por este Ayuntamiento a través de la publicación en el B.O. de la Provincia.

Sí el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

Todas las aperturas de documentación que sean publicas se realizarán en la Casa Consistorial Municipal, sita en la Plaza Mayor 1, planta 1ª.

Examinado por la Mesa de Contratación el Sobre nº 1 referente a la documentación administrativa y de observarse documentación incompleta o defectuosa se dará un plazo improrrogable de 3 días hábiles para su corrección, mediante notificación por fax. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, la oferta será rechazada.



3 1 JUL 2014



Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa de inadmisión de estas en su caso y posteriormente se procederá a la apertura del Sobre nº 2 comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, dicho acto tendrá lugar de forma pública a las 10 horas. Se dará traslado de los mismos al técnico promotor del contrato, Servicio de Tráfico, para su valoración, que en el plazo máximo de 10 días naturales procederá a emitir su informe técnico.

El acto de apertura de proposición, tendrá lugar a las 10 horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en que se procedió a la apertura del sobre 2.

La Mesa en este acto público dará a conocer la ponderación asignada por la misma, a los criterios dependientes de juicio de valor y procederá a la apertura del sobre nº 3 de las ofertas admitidas, valorará las distintas proposiciones, clasificándolas por orden decreciente y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, según proceda, de conformidad con los criterios recogidos en este Pliego.

La adjudicación del emplazamiento concreto del quiosco a ocupar se realizará en función de la posición obtenida por cada adjudicatario en la relación de adjudicatarios resultante tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, y de conformidad con el orden de preferencia señalado por cada licitador indicado en su solicitud.

# CLÁUSULA 23ª. ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de la Mesa de Contratación se elevará al Órgano de Contratación, que a la vista de ella e informes previos emitidos, acordará la clasificación de las ofertas por orden decreciente y requerir al licitador que haya presentado la oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación descrita en el apartado siguiente :

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

 Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



3 1 JUL 2014

EL SECRETARIO
5

- Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P. de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.
- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- Declaración de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 64 del TRLCSP.
- Resguardo de garantía definitiva (100.-€) y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en el artículo 4 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista que por dicha causa no permitiese la adjudicación del contrato a su oferta.

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada anterior, el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes, procederá a la adjudicación del contrato.

### ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el perfil del contratante, indicando en su caso, el plazo en que debe procederse a la formalización.

La notificación se realizará en cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En concreto, se efectuará por correo electrónico a la dirección que hubieren hecho constar en la documentación presentada en su momento como dirección de contacto, considerando que tal notificación surte los efectos establecidos en la legislación vigente. Asimismo, se publicará en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 24ª. FORMALIZACION DEL CONTRATO.



3 1 JUL 2014

	•	•		2017	
00080000				******	
	E	ة ص	SECRE	IARIO	
			5		
			_		

El Contrato se formalizará antes de que transcurra el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que la adjudicación haya sido recibida por el licitador adjudicatario.

Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas aprobado, se unirá como anexo del Contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

Con motivo de la formalización, el adjudicatario firmará su conformidad en los documentos que revisten carácter contractual.

El Contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Deberá iniciarse la actividad en el plazo de tres meses desde la formalización del contrato o título concesional. Transcurrido este plazo sin que se haya iniciado la actividad de venta en el quiosco de prensa, por causas imputables al titular de la concesión, se procederá, previa audiencia al interesado, a la revocación de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ordenanza.

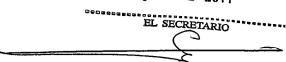
# CLÁUSULA 25°. RÉGIMEN JURÍDICO

Las concesiones objeto de presente Pliego se someten a las siguientes normas jurídicas:

- En cuanto al régimen material aplicable, por lo que se refiere a la utilización de los bienes de dominio público local:
  - La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
  - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - El Texto Refundido por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril.
  - El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.
  - La Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública de la Ciudad de Palencia. Aprobada por el Pleno de 22/01/2004, modificada en 2011, 2012 y 2013.
- En cuanto a las actuaciones preparatorias y procedimiento de adjudicación: El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre de 2011.
- En lo no previsto, se aplicará supletoriamente las normas del Derecho Privado.



3 1 JUL 2014



# CLÁUSULA 26°. TRIBUNALES, INTERPRETACION DEL CONTRATO Y JURISDICCION.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento al amparo del presente pliego, se resolverán por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso- administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Palencia.

La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado , no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En Palencia a 30 de julio de 2014